

UN ESCENARIO PARA DOS ACTORES: COMERCIO FORMAL E INFORMAL, LA DOBLE ARTICULACIÓN DE LA JUSTICIA (SANTIAGO DE CHILE, 1796-1797)*

Francis Goicovich**

RESUMEN

El estudio de un pleito judicial entre mercaderes formales y comerciantes informales ocurrido a fines de la Colonia en la Plaza Mayor de Santiago, es una excusa para adentrarse en temáticas históricas como el enfrentamiento de clases sociales, sus códigos de conducta, y los divergentes conceptos de justicia sobre los que sustentaban su derecho a la actividad que ejercían en el principal espacio público de la capital del Reino de Chile. El caso presentado se enmarca en el contexto histórico de las consecuencias que para la elite criolla significaron las Reformas Borbónicas, dejando en evidencia no solo el inconcluso proyecto de disciplinamiento social llevado adelante por los funcionarios de la casa gobernante, sino también la creciente pérdida de confianza en la eficiencia del aparato monárquico.

PALABRAS CLAVE

Historia Social, Chile Colonial, Reformas Borbónicas, Bando de Buen Gobierno.

Recibido: 06 de septiembre de 2015

ABSTRACT

The study of a lawsuit that involved formal merchants and informal traders at the late Colony times in the Plaza Mayor of Santiago, is an excuse to delve into historical topics such as the clash of classes, their codes of conduct, and the divergent concepts of justice on which supported their right to exercising such activity in the main public space of the Kingdom of Chile. The case presented here is framed in the historical context of the consequences that meant for Creole elite the Bourbon Reforms, giving account not only of the unfinished project of social regulation carried out by officials of the ruling House, but also of the growing loss of confidence in the efficiency of Monarchy.

KEYWORDS

Social history, Colonial Chile, Bourbon Reforms, Edict of Good Governance.

Aprobado: 15 de diciembre de 2015

* Este trabajo es producto de una larga reflexión, que ha contado con el aporte de los colegas Leonardo León y Pablo Artaza, quienes me brindaron información bibliográfica y comentarios que enriquecieron el trabajo. Andrea Rodríguez Silva, con el compromiso de siempre, me brindó ayuda bibliográfica muy útil. Finalmente, a los evaluadores anónimos que con sus comentarios contribuyeron a perfeccionar este trabajo

** Profesor, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile. PhD © History, Latin American Studies, University of Texas at Austin. Magíster en Historia con mención en Etnohistoria, Universidad de Chile. E-mail: fgoicovi@uchile.cl

BALANCE HISTORIOGRÁFICO

De acuerdo al investigador británico John Lynch, la historiografía moderna sobre la América borbónica reconoce al menos tres períodos definidos por ejes temáticos y teóricos. En una primera fase, delimitada entre 1945 y 1960, los especialistas centraron su atención en los ámbitos del comercio, la reestructuración burocrática y la organización militar, procurando analizar las principales reformas imperiales que afectaron al espacio americano¹. La metrópoli, eje articulador de estas innovaciones, solía concentrar la atención de los historiadores, quienes evaluaban para cada contexto colonial —la periferia imperial—, las reacciones que generaron los cambios y el tiempo que tardaron en implementarse las nuevas medidas. En el medio chileno esta mirada se tiñó de grises en la pesimista pluma de Jaime Eyzaguirre, un acérrimo defensor del hispanismo católico como veta central de nuestra cultura, pilar de un pasado hispanoamericano que él consideraba más glorioso que el presente². En su ensayo *Hispanoamérica del dolor*, hizo entrever los lineamientos de la decadencia española, su progresivo desmoronamiento como consecuencia del espíritu ilustrado³, un proceso ideológico que acabó por destruir los cimientos del Estado español en la transición del siglo XVIII al XIX⁴. En el plano económico, el arribo de la Casa de

Borbón a la Corona de España dio pie a un activo contrabando de naves francesas en los puertos de América, desestabilizando el eje comercial Lima-Santiago y poniendo en jaque el monopolio hispano⁵.

Posteriormente, entre 1960 y 1985, la mirada profesional incorporó una posición más localista, buscando dar cuenta de los conflictos que se gestaron en cada región del Imperio una vez que sus habitantes fueron afectados por la política reformista impulsada por la España borbónica: el interés se volcó a desenredar las fuerzas que rigieron los conflictos gestados en el proceso de implementación de los nuevos dispositivos institucionales, enfrentamientos en que se trenzaron la oficialidad monárquica y los estamentos locales (criollos o indígenas), que a esas alturas ya habían desarrollado un sentimiento de identidad más consolidado que en las centurias precedentes⁶. Durante estas dos décadas y media primaron en el país las corrientes historiográficas marxista y procesual. Los representantes de la primera se interesaron, como es lógico, en aplicar los principios teóricos del materialismo histórico, muy especialmente la idea de lucha de clases, para la comprensión de los desarrollos económicos y políticos que desembocaron en la independencia de Chile⁷. Además, enriquecieron su aproximación mediante la comparación de la historia chilena con la de otras regiones hispanoamericanas⁸,

1 John Lynch, "El reformismo borbónico e Hispanoamérica", en *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*, Agustín Guimerá, editor (Madrid: Alianza Universidad, 1996), 37-38.

2 Cristián Gazmuri, "Las corrientes historiográficas chilenas entre 1920 y 1970, las influencias recibidas y otros aspectos", en *Una historiografía vagabunda* (Santiago: Centro de Estudios Bicentenario, 2012), 148.

3 Jaime Eyzaguirre, *Hispanoamérica del dolor* (Madrid: Instituto de Estudios Públicos, 1947).

4 Jaime Eyzaguirre, *Historia de Chile* (Santiago: Empresa Editora Zig-Zag, 1973), 225.

5 *Ibid.*, 275.

6 Lynch, "El reformismo borbónico...", 38.

7 Hernán Ramírez Necochea, *Antecedentes económicos de la Independencia de Chile* (Santiago: Editorial Universitaria, 1967).

8 Luis Vitale, *Interpretación marxista de la historia de Chile* (Santiago: Prensa Latinoamericana, 1967).

cuando menos hasta que las condiciones del medio académico e intelectual local lo permitieron, antes de 1973. Los de la segunda tendencia, cuyo principal exponente es Sergio Villalobos, se abocaron al estudio de los procesos y coyunturas que rigieron el desenvolvimiento económico, social y político finidieciesco desde el enfoque estructuralista de la Escuela de los Annales. Un aspecto meritorio es la superación de la propensión en que incurría la historiografía tradicional a dar un gran relieve a políticos y héroes, incorporando desde ahora a intelectuales, científicos, artistas, pioneros y empresarios en el prisma de interés histórico⁹. Sin embargo, y en clara oposición al foco de atención marxista, el bajo pueblo ocupa un lugar marginal en las páginas de sus obras, siendo descritos como sujetos sin iniciativa ni objetivos propios, supeditados al capricho de las elites, y estigmatizados bajo el manto de los vicios y las malas maneras.

Huelga señalar que en nuestro país tanto los historiadores marxistas, como aquellos que son deudores de la Escuela de los Annales, buscaron sustituir la tradicional narración de los acontecimientos por una historia analítica orientada por uno o más problemas relacionados, superando el enfoque positivista de las primeras décadas del siglo veinte, tradicionalmente centrado en los aspectos políticos¹⁰.

Finalmente, a partir de 1985 se ha acentuado el interés por desentrañar la historia interna de Hispanoamérica, pero con la novedad de poner el énfasis en el rescate de voces americanas que por mucho tiempo no gozaron del interés de los especialistas¹¹. Nuevas preguntas inspiradas por perspectivas novedosas determinaron la búsqueda, clasificación y estudio de fuentes inexploradas, lo que significó desempolvar Bandos de Buen Gobierno, expedientes judiciales y censos, entre otros materiales de estudio que habían sido por largo tiempo despreciados o escasamente valorados por los investigadores abocados a la época que nos interesa. En el caso chileno, a pesar de los pioneros trabajos de la historiografía marxista, no fue sino hasta la aparición de la corriente de la Nueva Historia que los grupos marginales de la sociedad colonial comenzaron a gozar de un lugar privilegiado en la investigación histórica. Los procesos económicos y sociales han sido abordados desde una óptica cultural, adentrándose en la vida cotidiana de los sujetos comunes y corrientes. En las últimas tres décadas los trabajos de Gabriel Salazar¹² y Leonardo León¹³, entre otros, han iluminado en más de un sentido el desconocido rol de las masas populares finicoloniales, sumándose desde una perspectiva cercana la labor de Alejandra Araya¹⁴. El presente artículo se inserta en esta corriente historiográfica.

9 Sergio Villalobos, *Historia del Pueblo Chileno*, vol. 1 (Santiago: Empresa Editora Zig-Zag/Centro de Estudios Humanísticos, 1983), 50.

10 Sobre los méritos de la Escuela de los Annales, Peter Burke afirma que uno de sus mayores aportes fue "la conquista de vastos territorios para la historia. El grupo ha extendido el territorio del historiador a zonas inesperadas de la conducta humana y a grupos sociales descuidados antes por los historiadores tradicionales."; véase Peter Burke, *La Revolución Historiográfica Francesa. La Escuela de los Annales: 1929-1989* (Madrid: Gedisa, 1999), 108-109.

11 Lynch, "El reformismo borbónico...", 38.

12 Gabriel Salazar, *Labradores, peones y proletarios* (Santiago: Edit. Sur, 1989).

13 Leonardo León, *Plebeyos y patricios en Chile colonial, 1750-1772* (Santiago: Editorial Universitaria, 2015).

14 Alejandra Araya, *Ociosos, vagabundos y malentendidos en Chile colonial* (Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999).

EL MARCO HISTÓRICO: REFORMAS BORBÓNICAS Y CRISIS COLONIAL

A lo largo del siglo XVIII la calculada labor de la Casa de Borbón procuró convertir al sistema político, administrativo y económico del Imperio Español en una eficiente máquina burocrática, buscando así reposicionar a la Corona Ibérica en el podio más alto de las monarquías europeas¹⁵. La postración de España, que se venía arrastrando desde la primera mitad del siglo XVII¹⁶, fue vista como un problema fundamentalmente económico, y por esta razón las medidas más sustanciales se orientaron a materias de este orden. La transición desde el Espíritu del Barroco a la Modernidad Dieciochesca, o lo que es lo mismo, la superación del imperio de los sentidos por el de la razón ilustrada, dio pie a un proyecto de reestructuración organizativa inspirado por criterios mercantilistas y seculares en que el orden y la eficiencia fueron el norte a alcanzar. Michel Foucault ya había alertado de esta reingeniería no solo burocrática sino también conceptual que comenzó a calar en las elites administrativas e intelectuales europeas, dado que el nuevo orden se legitimó sobre la base de un cambio epistemológico que dio por resultado una nueva tecnología del poder, caracterizada por el afán de regular

sujetos y poblaciones hasta en los más mínimos detalles de su quehacer diario¹⁷. Esta tecnología se canalizó por medio de dispositivos de vigilancia a través de los cuales se pretendió establecer un sistema de “poder disciplinario”¹⁸.

Pero la reconquista de América no habría de ser una tarea fácil. A lo largo del siglo XVII los reinos americanos habían consolidado cierto grado de autonomía, constituyéndose elites criollas de terratenientes en diversas regiones del continente. En el caso de Chile, el ciclo minero de producción, tan propio del primer siglo de presencia española en las Indias Occidentales, había sido reemplazado por un pujante ciclo agrícola-ganadero, el que se mantuvo por el resto del período colonial¹⁹, y que en buena medida permitió cubrir las necesidades alimenticias de las poblaciones locales y promover su crecimiento demográfico, poniendo en evidencia la capacidad de las colonias para auto sustentarse. La oligarquía local se constituyó en torno a la exportación de sebo, cueros y cordobanes²⁰, orientada principalmente al mercado limeño y potosino. Un elemento decidor que grafica el creciente desarrollo y autonomía de las elites locales fue el descenso “del comercio español con sus posesiones americanas,

15 Una excelente síntesis para comprender la labor de los funcionarios imperiales en la implementación de las reformas borbónicas se encuentra en el documentado estudio de Ismael Sánchez Bella, “Las reformas en Indias del Secretario de Estado José de Gálvez (1776-1787)”, en *Derecho y administración pública en las Indias Hispánicas*, vol. II, coord. Feliciano Barrios Pintado (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha/Cortes de Castilla-La Mancha, 2002), 1517-1554.

16 Una interesante aproximación a la visión pesimista de la España del siglo XVII en María Estela Lépori de Pithod, *La imagen de España en el siglo XVII: percepción y decadencia* (Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo, 1998).

17 Michel Foucault, “Las mallas del poder”, en Michel Foucault, *Obras esenciales, vol. 3: Estética, ética y hermenéutica* (Barcelona: Paidós, 1999), 245-247.

18 Michel Foucault, “Curso del 14 de enero de 1976”, en *Microfísica del poder* (Madrid: Las Ediciones de La Piqueta, 1992), 148-149.

19 La perduración de la producción primordialmente agrícola y ganadera se comprueba en que para “el quinquenio 1780-84, el valor de los productos agrícolas exportados al Perú constituía el 43.38% mientras los de la ganadería eran el 37.67% correspondiendo el saldo a la minería y a varios”; véase A. de Ramón y J. M. Larraín, *Orígenes de la vida económica chilena, 1659-1808* (Santiago: Centro de Estudios Públicos, 1982), 246.

20 Gabriel Salazar, *Historia de la acumulación capitalista en Chile. (Apuntes de clase)* (Santiago: LOM Ediciones, 2012), 29.

cuyo tonelaje total cayó en un 60 por 100 desde 1606-10 a 1645-50²¹. En su lugar, y como lo demuestra el caso chileno, se fue consolidando crecientemente un mercado intercolonial que abrió la posibilidad de producir mercancías dentro de parámetros comerciales más favorables que el que presentaba el intercambio entre la metrópoli y sus colonias, pues se conformaba dentro de condiciones de precio más ajustadas a los costos reales.

Condiciones tan promisorias para un selecto grupo de hacendados, dueños de vastas extensiones de tierra que eran trabajadas por una miserable mayoría, fueron un terreno fértil para el desarrollo de nuevas formas de adquirir, consolidar y perpetuar el poder. A diferencia del Siglo de Oro, en que los descendientes de los primeros conquistadores fueron merecedores de privilegios como la encomienda, ahora era una combinación de actividades económicas y políticas lo que otorgaba el prestigio social; cuestiones como la antigüedad o el linaje seguían cumpliendo un rol en la constitución de los rangos sociales, pero no eran decisivos. Como señala Alfredo Jocelyn-Holt, “durante este siglo el rango social se va a adquirir por diversas vías o mecanismos de ascenso, siendo los más importantes las alianzas matrimoniales, los vínculos de parentesco, la relación con los funcionarios reales, y fundamentalmente la acumulación de riqueza en actividades mercantiles y agrarias [...] El rango social

depende cada vez más de factores sociales y económicos que escapan a la fiscalización y control de la Corona²². Junto a estas medidas, Mario Góngora hizo notar que la compra de cargos también se constituyó en un poderoso motor del proceso de aristocratización del grupo mercantil²³.

En respuesta a esto, la política borbónica del siglo XVIII fue una verdadera empresa de reconquista, un intento por restablecer la soberanía imperial sobre sus posesiones de ultramar buscando así “incrementar la situación colonial de América y hacer más pesada su dependencia²⁴. En el plano económico, Salazar y Pinto sostienen que una de las medidas más decisorias fue la “liberalización interna del comercio imperial, uno de cuyos efectos fue precisamente la conexión directa de Chile hacia el Atlántico, [con lo cual] buscaban fortalecer la división del trabajo entre una metrópoli productora de manufacturas y capitales, y un mercado colonial cautivo, consumidor de esos productos y abastecedor de materias primas²⁵. En otras palabras, la monarquía española implementó una política sustentada sobre principios contradictorios que, por un lado, favorecía el crecimiento económico de sus posesiones ultramarinas, pero por el otro incentivaba su explotación controlando los flujos de intercambio a fin de aumentar sus propios ingresos: la idea era trasladar a España la plusvalía de las diversas actividades productivas locales²⁶. El proyecto, sin embargo, se

21 Perry Anderson, *El Estado Absolutista* (México: Siglo Veintiuno Editores, 1990), 73.

22 Alfredo Jocelyn-Holt, *La Independencia de Chile. Tradición, modernización y mito* (Santiago: Editorial Mapfre, 1992), 39-40.

23 Mario Góngora, “Estratificación social urbana en Chile colonial”, en *Revista Cruz del Sur* 5 (Valparaíso 1988): 24.

24 Lynch, “El reformismo borbónico...”, 9.

25 G. Salazar y J. Pinto, *Historia Contemporánea de Chile, vol. III: “La economía: mercados, empresarios y trabajadores”* (Santiago: LOM Ediciones, 2002), 17-18.

26 En efecto, la estadística del Reino de Chile demuestra una balanza comercial negativa muy especialmente en la segunda mitad del siglo

desvirtuó en un importante grado por el creciente contrabando de naves francesas e inglesas, que terminó por saturar el pequeño mercado consumidor chileno desfavoreciendo al estamento mercantil local²⁷. Peor aún, una aplastante política tributaria contribuyó a empeorar aún más la situación del grupo comerciante.

En el plano político y social, las conquistas conseguidas por las elites locales fueron amenazadas por una serie de medidas impulsadas por la Corona, la que paulatinamente fue introduciendo elementos de movilidad social que amenazaban el exclusivismo con que hasta entonces se habían manejado ciertos espacios sobre los que se afianzaba el gran edificio social de las jerarquías. Así por ejemplo, desde ahora se permitió a los pardos ingresar en la milicia, lo que les dio acceso a fueros, prestigio y riqueza en una medida nunca antes concebida, con lo cual se les abrían las puertas a la educación, a casarse con personas de castas más elevadas, ocupar cargos públicos y hasta ordenarse sacerdotes²⁸. Los mejor posicionados tenían incluso la posibilidad de comprar la blancura legal mediante las cédulas de gracias al sacar²⁹. El problema era algo no menor, dado que los terratenientes estaban muy conscientes de la presión social que venía de abajo.

Es cierto que el ciclo económico agrícola-ganadero que se fue consolidando en el transcurso del siglo XVII al alero de la exportación al mercado peruano, conllevó una valorización creciente de la tierra y el aumento de la necesidad de mano de obra, principalmente mestiza e indígena³⁰. Pero esto no obsta que las medidas de reclutamiento y control social, entre las que se incluían el trabajo forzado y el castigo físico, no fueron suficientes para contener a una creciente masa de hombres y mujeres que fueron ocupando aceleradamente los espacios rurales y urbanos del reino al compás de su crecimiento demográfico, regidos en su quehacer diario por códigos de sociabilidad propios.

En suma, las reformas borbónicas crearon una sensación de resentimiento en la conciencia de las elites criollas. Por una parte, sintieron menoscabada su preeminencia económica con las alzas tributarias y la carencia de una seria política de protección que amparase al mercado local de las nefastas secuelas creadas por el contrabando extranjero. Además, el aumento demográfico de las castas —cada vez más blanqueadas producto del constante mestizaje—, junto con la creciente movilidad social, alimentó una animadversión que dio por resultado una conciencia racial

XVIII, fundada en parte en un aumento sostenido de las importaciones, lo que generaba “una reducción del stock monetario destinado a la circulación y una aceleración del envío de especies monetarias hacia España”; véase Marcello Carmagnani, *Los mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial. Chile 1680-1830* (Santiago: DIBAM/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2001), 161.

27 Sergio Villalobos, *El Comercio y la Crisis Colonial* (Santiago: Editorial Universitaria, 1990). Una visión más global, que conecta a Chile con el Río de la Plata, en Sergio Villalobos, *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile* (Buenos Aires: Eudeba, 1965).

28 Lynch, “El reformismo borbónico...”, 26.

29 Un excelente y actualizado estudio sobre la materia en Ann Twinam, *Purchasing Whiteness: Pardos, Mulattos, and the quest for social mobility in the Spanish Indies* (Stanford: Stanford University Press, 2015).

30 En palabras de Guillermo Geisse, “la valorización de las tierras provocada por la explotación agropecuaria y la necesidad de fuerza de trabajo para el cultivo y la ganadería produjeron una destrucción del pueblo indio [...] En su reemplazo surgió la hacienda, organización agrícola que produce para el mercado, basada en el control de la tierra en la forma de grandes latifundios. El indio de pueblo y el indio suelto se transformaron en peones de la hacienda”; véase Guillermo Geisse, “Origen y evolución del sistema urbano nacional”, en *EURE* 5/4 (Santiago 1977): 40. Para entender el proceso de destrucción de muchos pueblos de indios y la incorporación de los indígenas que los habitaban al sistema productivo de la hacienda o a los medios urbanos en calidad de marginales, véase el interesante trabajo de Hugo Contreras Cruces, “Siendo moztón o güeñi salió de su tierra a vivir entre los españoles. Migración y asentamiento mapuche en Chile central durante el siglo XVIII, 1700-1750”, en *Historia Indígena* 9 (Santiago 2005-2006): 7-32.

criolla favorable a preservar los principios y medios que garantizaran la discriminación. Para el caso chileno, el intento por entablar relaciones diplomáticas con los nativos del sur a través de los parlamentos atentaba contra las pretensiones de exclusividad y los intereses latifundistas de los terratenientes.

PROYECTO DE CONTROL Y CONCEPTO DE JUSTICIA: UN CASO DE RESISTENCIA DE LAS ECONOMÍAS POPULARES EN LA CAPITAL DEL REINO DE CHILE

“En el centro casi de la ciudad hay una plaza quadrada donde forma uno de sus lados un gran pórtico lleno de tiendas de mercaderes...”

Thaddaeus Haenke: Descripción del Reyno de Chile.

Todo proceso judicial nos sitúa en un escenario en el que se encarna el drama del conflicto, en que la lucha de hombres o facciones contrapuestas constituyen la personificación de un libreto fundado en el argumento de los intereses irreconciliables. En tanto instancia discursiva, el despliegue verbal de acusador(es) y acusado(s), así como la mediación arbitral del juez, exigen el manejo de un lenguaje común: el Derecho³¹. Su dimensión convocadora lo transforma en un código polivalente, estructurado en el encuentro (y desencuentro) de numerosas voces de expresión

que, en no pocos casos, emanan de focos de poder de distinta naturaleza. En efecto, el caso que pasaremos a detallar muestra la articulación diferencial que, hacia fines del siglo XVIII, podía hacerse con la justicia en función de los fundamentos que avalaban la posición acusatoria o defensora de las partes involucradas; más aun, el razonamiento de fondo nos mostrará que el sistema de valores de la sociedad colonial no era unívoco sino diverso, y por consiguiente la concepción de vida y desenvolvimiento social se manifestaba en un entramado de posturas complejas muchas veces irreconciliables ente sí.

Corría el mes de diciembre de 1796 y el recientemente creado Tribunal del Consulado fue requerido en sus funciones jurídicas³² para dirimir una disputa que envolvía a grupos estamentalmente diferenciados: los comerciantes baratilleros exigían el levantamiento de los tendales ubicados en los arcos de la Plaza Mayor de la capital, por cuanto constituía un perjuicio público “la malbarateria de que usaban estos peatones en los efectos comerciables comprados a precios corrientes de plaza, se enagenan con quebranto de sus valores mezclando lo fino con lo contrahecho como acontece con el añil y otras especies, dolo, fraude y engaño al comprador [...]”. Más grave aún era el hecho de que a dichos tendaleros “no se les conoce fondo con que responder, no tienen contribución alguna al gremio

31 Una aproximación historiográfica al tema en Alejandra Araya, “Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos”, en *Anuario de Postgrado, Universidad de Chile* 3 (Santiago 1999), 219-241.

32 Sobre las funciones de esta institución, Elsa Urbina Reyes señala que “El Tribunal del Consulado tuvo, dentro de su plan de trabajo, dos funciones distintas, de Justicia y de Fomento de la vida económica, ambas establecidas por la Real Cédula de Erección. Es decir, administración de justicia en los pleitos mercantiles y protección y fomento del comercio en todas sus actividades económicas, ya sea a través de la agricultura o las industrias”. Véase Elsa Urbina Reyes, “El Tribunal del Consulado en Chile, 1795-1865”, (Memoria de Prueba para optar al Título de Profesora de Historia, Geografía y Educación Cívica, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Educación, Instituto Pedagógico, 1959), 261.

mercantil, no tienen libro de compra y venta³³, son mercaderes de toda clase de efectos sin licencia de V.S. como era necesario según la Ordenanza [...]”³⁴.

La acusación se centraba tanto en el problema de la deshonestidad de los tendaleros³⁵, como en la ilegalidad de su actividad. De un lado, se afirmaba que la práctica mercantil, tan “útil y necesaria a la Republica”³⁶, resultaba ahora perjudicial para la sociedad pues los consumidores terminaban comprando productos alterados y de inferior calidad. Lo que es más, denunciaban que a la sombra de la baratería se transaban objetos sustraídos de las haciendas, casonas y tiendas, como sucedía con “la alaja de plata, robada por el esclavo o hijo de familia havida por infimo precio”³⁷. Vale decir, que el comercio informal no daba garantías de calidad en los productos, muchos de los cuales serían el fruto de hurtos, por lo que su continuidad solo alentaba el despojo

de los establecimientos formales y de las viviendas más acomodadas de la ciudad. Pero la cuestión de fondo era la ilegitimidad del sistema de intercambio, el cual, al situarse al margen de las normativas y disposiciones gubernamentales, era una señal inequívoca de las fracturas que detentaba el hasta entonces malogrado e inconcluso proyecto hegemónico de la elite criolla³⁸.

Como se apuntó en líneas previas, en el siglo XVIII asistimos a un proceso histórico en el que el Estado Ilustrado buscó por diversos medios consolidar un ordenamiento estamental fundado sobre la vigilancia, disciplina y obediencia de las clases que conformaban el edificio social³⁹. Al alero de esa política oficial de pretendida validez universal, la elite terrateniente y comercial procuró incidir en las autoridades para la implementación de numerosas medidas de exclusión dirigidas a la gran masa popular a fin de consolidar

33 El Capítulo IX, Artículo 8º de las Ordenanzas de Bilbao, disponía que “En toda tienda, entresuelo ó lonja abierta donde se venda por menor deberá tenerse por lo ménos un libro [...] encuadernado, foliado y con su abecedario, en que se vayan formando todas las cuentas de mercaderías que compraren y vendieren al fiado, con la expresion de nombres, fechas, cantidades, plazos y calidades, y su *debe y ha de haber*; sin que por el motivo de separacion de partidas, cuentas ni anotaciones, ni otra causa alguna, se pueda dejar hoja en blanco entre lo escrito, porque todas deberán llenarse consecutivamente y con puntualidad”; véase Juan Bautista de Guendica y Mendieta et al., *Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. L. Villa de Bilbao, aprobadas y confirmadas por D. Felipe V y D. Fernando VII* (París: Librería de Gamier Hermanos, 1854), 31.

34 “Los comerciantes baratilleros de Santiago con los que mantienen tendales de mercancías en la Plaza Mayor, sobre que quiten dichos tendales”, Expediente en que los comerciantes solicitan al Real Tribunal del Consulado el levantamiento de los tendales, 15 de diciembre de 1796, en Archivo Nacional Fondo Capitanía General, volumen 669, pieza 7840, fs. 1-1v.

35 Los tendaleros formaban parte de la gran masa de regatones que se repartían en los espacios públicos de las ciudades, representando una alternativa más ventajosa al comercio establecido dado que no se regían por precios oficiales ni estaban limitados a la venta de determinados productos. Lo que los distinguía de otras formas de comercio informal era una movilidad espacial menos dinámica en consideración de los tendales en que vendían sus productos, lo que explica, en buena medida, la defensa que hicieron de su actividad en la Plaza Mayor de Santiago.

36 *Ibid.*, foja 1. Emmerich de Vattel, teólogo y jurista político de la época, señalaba en el Libro Primero de su obra titulada *Derecho de Gentes*, que “El comercio interior es utilísimo, porque proporciona á todos los ciudadanos el medio de adquirir las cosas que necesitan, lo preciso, lo útil y lo agradable: hace circular el dinero, promueve la industria, anima el trabajo, y, manteniendo infinito número de personas, contribuye á aumentar mas la poblacion del pais, y el poder del estado”; véase Emmerich de Vattel, *Derecho de Gentes ó principios de la Ley Natural, aplicados á la conducta, y á los negocios de las naciones y de los soberanos* (París: Casa de Masson, 1824), 103-104.

37 “Los comerciantes baratilleros de Santiago...”, *Idem*.

38 Sobre el tema véase Leonardo León, “Reglamentando la vida cotidiana en Chile Colonial, 1760-1768”, en *Valles, Revista de Estudios Regionales* 4 (La Ligua 1998): 47-75.

39 Massimo Pavarini nos entrega una ilustrativa consideración: “En los orígenes de la sociedad capitalista el corazón de la política de control social se encuentra precisamente en esto: en la emergencia de un *proyecto político* capaz de conciliar la *autonomía de los particulares* en su relación respecto de la autoridad —como libertad de acumular riquezas— con el *sometimiento de las masas disciplinadas* a las exigencias de la producción —como necesidad dictada por las condiciones de la sociedad capitalista”. Véase Massimo Pavarini, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico* (México: Siglo Veintiuno Editores, 1993), 35.

el muro de la desigualdad. El Bando de Buen Gobierno, una herramienta jurídica creada en el siglo XVIII, fue en palabras del historiador peruano Ronald Escobedo Mansilla un buen reflejo de los ideales del despotismo ilustrado, ya que por un lado daba cuenta de los criterios urbanísticos ideales (ornato, limpieza, higiene pública, etc.), y por otro, del nuevo orden social fundamentado en una disciplina más estricta sustentada en el amor y veneración al rey⁴⁰. Dichos bandos representaron la forma de insistir en el mantenimiento de las normas sociales, los medios para recordar lo que se consideraba aceptable o deseable de los habitantes, como el modo de comportarse, de vestir y hasta de hablar⁴¹. El jurista argentino Víctor Tau Anzoátegui acierta cuando califica a este instrumento legal con el término de “derecho criollo”, ya que se trataba de normas orientadas al ámbito prioritariamente urbano promulgadas por los gobernantes americanos para atender problemáticas locales⁴². En este sentido, los bandos fueron portadores de un mensaje ideológico-social que buscó convertir a la plebe en un objeto de control hegemónico, dado que

“[...] el Siglo de las Luces estuvo marcado por un proyecto hegemónico de la oligarquía chilena sobre la indomable masa popular. Sin embargo, la constante reactualización de los bandos al compás de los gobernantes entrantes es una muestra del fracaso de las intenciones señoriales de la nobleza: la

cultura plebeya siempre se mostró reacia a las riendas que intentó imponerle la juridicidad aristocrática”⁴³.

En efecto, en un siglo marcado por la fundación sistemática de villas como medio de reclutamiento de españoles pobres, mestizos e indígenas que vivían diseminados por las estancias, desarraigados de sus tierras de origen, fue inevitable que en los suburbios surgieran espacios de autonomía en que los llamados ociosos, vagabundos, malentretidos, malintencionados y forajidos reproducían parte de sus tradicionales formas de coexistencia: quintas, cañadas, pulperías y chinganas eran una alternativa más atractiva que el escaso margen de libertad que dejaban las normas legislativas y la moral de la Iglesia. Pero así como el brazo de la ley y las buenas costumbres buscó insistentemente abrirse camino hacia los ámbitos marginales de la ciudad para imponer el puño del orden, del mismo modo se constata una creciente intromisión de las masas populares en los sectores más céntricos de la ciudad, convirtiendo al espacio en que se convocaban los símbolos del poder colonial—la Casa del Gobernador, la Real Audiencia, el Cabildo y la Catedral—, en un ámbito en disputa: la Plaza Mayor⁴⁴.

Para fines del siglo XVIII absorber y regular monopólicamente las transacciones comerciales fue una de las metas inconclusas de los grandes mercaderes de la capital⁴⁵. El Cabildo solía otorgar el

40 Ronald Escobedo Mansilla, “El Bando de Buen Gobierno, instrumento de la Ilustración”, en *Memoria del X Congreso del Instituto de Historia del Derecho Indiano* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995), 473 y 480.

41 E. Samudio y D. Robinson, *A son de caja de guerra y voz deregonero: los Bandos de Buen Gobierno de Mérida, Venezuela 1770-1810* (Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 2009), 14-15.

42 Víctor Tau Anzoátegui, “Los bandos de buen gobierno de Buenos Aires en la época hispánica”, en *Justicia, sociedad y economía en la América española: siglos XVI, XVII, XVIII*, vol. 1 (Valladolid: Casa Museo Colón, 1983), 91-146.

43 Francis Goicovich, “La permeable frontera de la sociedad finicolonial: una aproximación al uso jurídico del imaginario social (Santiago de Chile, 1804)”, en *Revista Escuela de Historia* 5 (Salta 2006): 6.

44 Hoy, Plaza de Armas de Santiago.

45 Gabriel Salazar, *Ferías libres: espacio residual de soberanía ciudadana* (Santiago: Ediciones SUR, 2003), 36.

título de “comerciantes oficiales” a quienes dispusieran de cierto capital para obtener las licencias debidas, posibilidad ajena a los limitados recursos de que disponían las masas populares. La evasión tributaria del mercadeo informal era una seria amenaza para los comerciantes de las tiendas y almacenes de la Plaza Mayor, quienes no podían competir con los precios en que tasaban sus productos los dueños de los tendales, asunto nada novedoso si se considera que los mercaderes sostenían su posición en el triunfo que habían obtenido en los años de 1782 y 1783 contra el tráfico ambulante, cuando sus reclamos motivaron al entonces gobernador Ambrosio de Benavides a vetar y perseguir dicha práctica⁴⁶. En efecto, una serie de bandos prohibitivos antecedían y amparaban este accionar: los gobernantes Manuel de Amat y Junient en 26 de enero de 1756 y 18 de febrero de 1760, Antonio de Guill y Gonzaga con fecha 21 de febrero de 1764, don Agustín de Jáuregui de 7 de junio de 1773 y 1 de marzo de 1779, el Brigadier Ambrosio de Benavides en 15 de julio de 1782 y don Ambrosio O’Higgins en 19 de agosto de 1788, habían procurado erradicar el intercambio clandestino del corazón de la ciudad. El más reciente y próximo al caso decía

“Que siendo evidentes y graves los desordenes que se experimentan de hacerse mercado publico de noche en los portales, esquinas y recinto de la Plaza con mezcla de individuos de

ambos sexos, estorbando igualmente el passo de las calles y el comercio de las tiendas y valiendose muchos de la confusion del concurso y ob[s]curidad de la hora para dar expendio a especies urtadas, u ocultar su mala calidad con engaño de los compradores, a fin de extirparlos radicalmente, ninguna persona de qualquier oficio u ocupacion, hombre o muger que sea, llegue a vender obras de zapateria, tejidos, ni otras manufacturas, efecto, o prendas en los enunciados paraxes desde las Ave Marias para adelante, pena de perder las que se les encontraren, y de quince dias de presidio por la primera vez y de un año por la segunda, sin perjuicio del ma[ior] castigo que corresponda si interviene escandalo, robo u otro delito”⁴⁷.

El interés del comercio formal por eliminar las transacciones ilícitas, o cuando menos de imponer las normativas homogenizadoras que permitieran nivelar la balanza competitiva a un piso de igualdad, era un asunto de vida o muerte. Ya Sergio Villalobos⁴⁸ había hecho notar que el gran problema que enfrentaba el comercio chileno y americano del siglo XVIII eran las nefastas consecuencias de una excesiva apertura al tráfico, lo que se tradujo en una saturación del mercado y en la caída ostensible de los precios por la abundancia en los stocks de mercancías. Los tendaleros, por tanto, eran una piedra más que podría romper el frágil cristal del alicaído gremio mercantil. La solución pasaba por dos alternativas, la primera, hacer pesar las disposiciones de “la Real Cedula de Hereccion del Consulado y

46 Los comerciantes señalaron que “En la hera presente se reincide en el abolido exercicio por el daño experimentado de tendales publicos en la Plaza maior de esta ciudad que en los años de 82 y 83 se lebanaron de orden de este Superior Gobierno”; véase “Los comerciantes baratilleros de Santiago...”, *Ibid.*, f. 1). Una problematización histórica del tema en Leonardo León, “La lucha contra las economías populares en los albores del capitalismo chileno”, en *Plebeyos y patricios en Chile colonial, 1750-1772. La gesta innoble* (Santiago: Editorial Universitaria, 2015), 225-299.

47 “Bandos de Buen Gobierno del Gobernador Ambrosio Higgins, 19 de agosto de 1788”, Sobre mercados de noche en la Plaza, en Archivo Nacional Fondo Capitanía General, vol. 811, fs. 4v-5.

48 Villalobos, *El Comercio...*

ordenanzas de Bilbao que le rijen”, y la segunda, conminarlos a que “se recojan a quartos de tiendas o baratillos”⁴⁹. Ambas se insertaban en una fórmula de legitimidad fundada en el apego a normas y leyes emanadas de instancias de poder ajenas al mundo popular, y ambas también pasaban por el arbitrio y el celo de una institución que había nacido con propósitos bien definidos: desde mediados del siglo XVIII los comerciantes de Chile clamaban por el establecimiento de un órgano gubernamental local que atendiese con prontitud sus necesidades, lo que se tradujo en el fomento de una institución propia y exclusiva, la que en último término se sintetizó en la erección del Tribunal del Consulado de Chile⁵⁰. Por ello, les resultaba inconcebible que este viejo problema se hiciese patente a un año de haberse establecido el Tribunal, y más aun, que el escenario en que se desataba el conflicto estuviese casi en las puertas del mismo y a la vista de sus autoridades.

Los tendaleros entraron en el tablero jurídico que les imponía la institucionalidad hispano-criolla, pero dispusieron sus piezas para conformar un discurso de naturaleza muy distinta: los alegatos de los demandantes, cuya postura se fundaba sobre los prejuicios con que se estigmatizaba al bajo pueblo así como en los preceptos que reforzaban este imaginario amparados en la normativa escrita, se enfrentaron al argumento del “derecho a la vida” de estos últimos. En

sus descargos, realizados en diciembre de 1796, señalaron que los mercaderes “que yntentan perjudicarnos, no tienen mas accion que a despoblar el terreno que embaraze los inmediatos transitos de la entrada y salida de sus tiendas, que la Plaza maior con sus arcos es un puro derecho Real y de jentes”, agregando que “no podemos menos que hacer presente a V.S. la mala fe de dichos mercaderes y baratilleros en su ynfundada demanda para solicitar nuestra total ruina, y la miseria de nuestras mujeres y familia, validos que somos pocos, de poco principal, y unos pobres principiantes para defender nuestra justicia [...]”⁵¹. Casi un mes más tarde don Ramon Mata, en representación de sus compañeros, retomó esta materia diciendo que

“[...] el socilitar la total rruina de ocho familias (que somos los tendaleros) con maliciosas demandas sin haver ordenanzas terminantes en apoyo de sus intentos, es asunto de no poca rrecomendacion, y de pensamientos ambiciosos y tiranos contra la tranquilidad divina y humana, y de conseguirlo (no habiendoselo disputado) no inova V.E. con su alta penetracion los grabisimos perjuicios que se nos ocasionaban alcanzando tal ves esta miseria a nuestros descendientes, y lo util que es por diversos modos, a ambos V.M. no embarazara a los ombres de onrados procedimientos el adquirir por medios lícitos (y con el mucho o poco principal que les es posible manejar) aquellas facultades que ofrece Dios, el tiempo y la fortuna, y pensar lo contrario es hir contra la livertad de

49 “Los comerciantes baratilleros de Santiago...”, *Ibid.*, Segundo expediente en que los comerciantes solicitan al Real Tribunal del Consulado el levantamiento de los tendales, 17 de diciembre de 1796, f. 6.

50 Elsa Urbina, “El Tribunal del Consulado...”, 65.

51 *Ibid.*, Primera representación de los tendaleros al Señor Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado, 15 de diciembre de 1796, f. 4v.

las jentes, maiormente no habiendo derecho que lo ympida como subcede en nuestro caso”⁵².

La defensa de los tendaleros se centró en la injusticia que envolvía la demanda de los comerciantes, quienes solo obraban de “mala fe” al buscar, con esta medida, la ruina y perdición de las familias que dependían de esta actividad para subsistir. Desde su perspectiva, la “yngenua codicia”⁵³ que los animaba era un hecho evidente si se consideraba que los “regatones” apenas administraban un exiguo capital “de trescientos a quatrocientos pesos... [a pesar de lo cual] en nosotros no se espermentan aquellos quebrantos que en los dichos mercaderes y baratilleros por su mala versacion”⁵⁴.

Estamos frente a un caso en el que el discurso del derecho se articula en torno a dos concepciones de justicia diametralmente opuestas: la primera, emanada de un poder fundado en la fuerza de la palabra escrita (leyes, bandos y ordenanzas) al interior de un marco institucional, y la segunda arraigada en los principios elementales del Derecho Natural. Ambas posturas resultan ser autolegitimadoras, ancladas en sistemas valóricos igualmente distantes, pues mientras los baratilleros justifican e intentan consolidar un principio de hegemonía legal, los tendaleros apelan al derecho de “livertad de las jentes”. Este Derecho de Gentes –proyección social del Derecho Natural⁵⁵– es el que respalda,

desde su perspectiva, el uso que hacen de los arcos de la Plaza Mayor para instalar sus tendales⁵⁶. Lo interesante de destacar es la voluntad y actitud contestataria de esta fracción del bajo pueblo, que era capaz de oponer discursivamente y en un terreno impuestado, sus propios códigos de sociabilidad –su postura frente a la vida política– a los institucionalizados códigos del grupo criollo. La defensa de su posición hizoles desplegar una inusitada habilidad retórica por la cual fue resemantizado el argumento con que los baratilleros manifestaron inicialmente su protesta

“dizen assi mismo [que] usamos de varaterias, esto alude a que vendemos un freno o un par de espuelas contentandonos con ganar un rreal y los varatilleros se les aze poco ganar tres o quatro, aspirando a que sus utilidades sean copiosas para su lujo y otros gastos extraordinarios, [agregando que] los varatilleros, no hai duda, desean sin fundamento lanzarnos de la Plaza y suspendernos nuestro jiro a fin de no solo perjudicarnos a nosotros, sino es comprar asi a los artesanos por bajo precio y vender al publico por uno exesivo”⁵⁷.

La condena de perjuicio público cambiaba, así, de posición: el estigma con que antes se acusaba a los “deshonestos” mercachifles ahora pasaba a ser la vergüenza de los “egoístas” mercaderes que ponían sus lucrativos intereses por encima de las necesidades de la sociedad, por lo que la defensa que los regatones hacían de su propio “modo de jiro” no solo era un

52 *Ibid.*, Tercera representación de los tendaleros al Señor Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado, 13 de enero de 1797, fs. 16-16v.

53 *Ibid.*, Segunda representación de los tendaleros al Señor Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado, 3 de enero de 1797, f. 11.

54 *Idem.*

55 Emmerich de Vattel nos dice en su obra que “el derecho de gentes no es originariamente otra cosa que el derecho de la naturaleza aplicado á las naciones”; op. cit., p. 4.

56 “Los comerciantes baratilleros de Santiago...”, *Ibid.*, Primera representación de los tendaleros..., f. 4v.

57 *Ibid.*, Segunda representación de los tendaleros..., fs. 12-12v.

llamado a los derechos esenciales que los amparaban, sino también a la consideración de que “esta que llaman varateria es un veneficio comun”⁵⁸.

La esperanza que los mercaderes habían depositado en el desempeño del Tribunal del Consulado descansaba, como señaláramos en líneas previas, en el antecedente que representaban los acontecimientos de 1782 y 1783, cuando sus peticiones fueron oídas por el gobernador Benavides, quien decretó la prohibición terminante de continuar dicha actividad en las inmediaciones de la Plaza Mayor. Si catorce años atrás habían sido escuchados por las autoridades del reino, ¿cómo podría esperarse un resultado adverso considerando que ahora se contaba con una institución abocada a resolver este tipo de situaciones?⁵⁹

Empero, de nada sirvió recurrir al arbitrio del Consulado; el dictamen del Tribunal, dado el 16 de enero de 1797, indicó: “Declarase no haver lugar a la solicitud que han hecho los comerciantes [...] y en consecuencia... [los tendaleros] pueden seguir en el ejercicio que tienen de vender en tendales en la Plaza Publica de esta ciudad los efectos y especies de su jiro”⁶⁰. Pese a la acogida que se dio a la apelación impuesta el 21 del mismo mes, el fallo inicial fue ratificado el 8 de febrero siguiente: junto a la desilusión que implicaba el veredicto de la institución monárquica, los criollos veían

con impotencia que en muchos casos las normativas no pasaban de ser más que letra muerta. Su dilema era real: “estaban atrapados entre el gobierno imperial y las masas populares”⁶¹.

CONCLUSIÓN

La reflexión histórica siempre ha sido un ejercicio constante de definiciones y redefiniciones, una problematización sistemática de personajes, acontecimientos o ideas sobre la base del estudio de aquella evidencia que da sentido a la actividad del historiador. En el paso del siglo XX a las primeras décadas del XXI, se ha experimentado un enriquecimiento en las preguntas que orientan la pesquisa de fuentes, un incremento en las temáticas tratadas, y una profundidad en las cavilaciones gestadas en la mente de los investigadores, todo esto en buena medida como fruto de la transversalidad interdisciplinar, puesto que la investigación histórica ha sabido nutrirse del aporte teórico y metodológico de otras especialidades hermanas, como la filosofía o la antropología.

Entre los historiadores nacionales, el interés metódico por estudiar las formas económicas del bajo pueblo, las pautas que regían su conducta, y muy especialmente las modalidades de resistencia desplegadas ante los proyectos hegemónicos de la oligarquía colonial y republicana, es un

58 *Idem*.

59 El documento señala que “[...] la sertesía de su suspención [de los tendaleros], con que sin duda sería justa y conveniente; y oy con mayor rason respecto de estar ya radicado en esta capital el Tribunal del Consulado, que en aquel tiempo [1782 y 1783] no lo havia...”; véase “Los comerciantes baratilleros de Santiago...”, *Ibid.*, Cuarto expediente en que los comerciantes solicitan al Real Tribunal del Consulado el levantamiento de los tendales, 9 de enero de 1797, f. 15.

60 *Ibid.*, Decreto que rechaza la solicitud de los comerciantes y autoriza la actividad de los tendaleros, 16 de enero de 1797, f. 19.

61 John Lynch, *Las Revoluciones Hispanoamericanas, 1808-1826* (Barcelona: Editorial Akal, 1989), 28.

asunto de reciente data, no más allá de mediados de la pasada centuria. Y la forma moderna y depurada de esta vertiente de estudio, la cual incorpora la búsqueda de los patrones culturales que regían el diario quehacer del populacho, apenas sobrepasa las tres décadas.

No fue esta perspectiva histórica la que develó la tensa relación que sostuvieron el estamento criollo y la gran masa popular en los días coloniales. Autores de la corriente marxista que le había precedido ya habían dado cuenta de esta situación. Pero la Nueva Historia sí ostenta el mérito de haber dado a la luz una hasta entonces insospechada capacidad contestataria de la plebe respecto a las tentativas de control y hegemonía de la oligarquía. La resistencia social de aquellos días ha dejado de ser considerada como una sumatoria de acontecimientos circunstanciales, circunscribiéndola ahora a un marco social y político de mayor envergadura. El estudio de nuevas fuentes bajo el prisma de enfoques igualmente innovadores ha permitido desempolvar verdades esclarecedoras, como que el ideal de autonomía de quienes conformaban la base social finicolonial se manifestaba no solo en formas económicas alternativas a las estructuras oficiales, sino también en una inesperada habilidad para establecer discursos reivindicatorios amparados sobre fundamentos jurídicos. Las líneas que conforman el presente artículo dan cuenta de ello. Y es de esperarse que la ruta que abriera esta iluminada generación de historiadores sea seguida por otras que continúen abriendo nuevos senderos para el verdadero conocimiento de nuestro pasado.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Manuscritas

Archivo Nacional Fondo Capitanía General, volumen 669, pieza 7840.

Archivo Nacional Fondo Capitanía General, volumen 811.

Fuentes Impresas

Anderson, Perry. 1990. *El Estado Absolutista*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Araya, Alejandra. 1999. *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

Araya, Alejandra. 1999. "Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos", en *Anuario de Postgrado 3* (Santiago): 219-241.

Burke, Peter. 1999 [1990]. *La Revolución Historiográfica Francesa. La Escuela de los Annales: 1929-1989*. Madrid: Gedisa, 3ª edición.

Carmagnani, Marcello. 2001. *Los mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial. Chile 1680-1830*. Santiago: DIBAM/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

Contreras Cruces, Hugo. 2005-2006. "Siendo moztetón o güeñi salió de su tierra a vivir entre los españoles. Migración y asentamiento mapuche en Chile central durante el siglo XVIII, 1700-1750", *Historia Indígena* 9 (Santiago): 7-32.

Escobedo Mansilla, Ronald. 1995. "El Bando de Buen Gobierno, instrumento de la Ilustración", en *Memoria del X Congreso del Instituto de Historia del Derecho Indiano*, 473-496, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Eyzaguirre, Jaime. 1973 [1964]. *Historia de Chile*. Santiago: Empresa Editora Zig-Zag, 2ª edición.

Eyzaguirre, Jaime. 1947. *Hispanoamérica del dolor*. Madrid: Instituto de Estudios Públicos.

Foucault, Michel. 1999. "Las mallas del poder", en Michel Foucault, *obras esenciales*, vol. 3: *Estética, ética y hermenéutica*, 235-254, Barcelona: Paidós.

Foucault, Michel. 1992 [1978]. "Curso del 14 de enero de 1976", en *Microfísica del poder*, 139-152, Madrid: Las Ediciones de La Piqueta, 3ª edición.

Gazmuri, Cristián. 2012. "Las corrientes historiográficas chilenas entre 1920 y 1970, las influencias recibidas y otros aspectos", en *Una historiografía va-gabunda*, ed. Cristián Gazmuri, 147-164, Santiago: Centro de Estudios Bicentenario.

Geisse, Guillermo. 1977. "Origen y evolución del sistema urbano nacional", en *EURE* 5/4 (Santiago): 37-46.

Goicovich, Francis. 2006. "La permeable frontera de la sociedad finicolonial: una aproximación al uso jurídico del imaginario social (Santiago de Chile, 1804)", en *Revista Escuela de Historia* 5 (Salta): 3-24.

Góngora, Mario. 1988. "Estratificación social urbana en Chile colonial", en *Revista Cruz del Sur* 5 (Valparaíso): 9-30.

Guendica y Mendieta, Juan Bautista de, Luis de Ibarra y Larrea, José Manuel de Gorordo, Antonio de Alzaga, José de Zangroniz y Emeterio Tellitu. 1854 [1737]. *Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. L. Villa de Bilbao, aprobadas y confirmadas por D. Felipe V y D. Fernando VII*. París: Librería de Garnier Hermanos.

Jocelyn-Holt, Alfredo. 1992. *La Independencia de Chile. Tradición, modernización y mito*. Madrid: Editorial Mapfre.

León, Leonardo. 2015. *Plebeyos y patricios en Chile colonial, 1750-1772. La gesta innoble*. Santiago: Editorial Universitaria.

León, Leonardo. 1998. "Reglamentando la vida cotidiana en Chile Colonial, 1760-1768", en *Valles, Revista de Estudios Regionales* 4 (La Ligua): 47-75.

Lépori de Pithod, María Estela. 1998. *La imagen de España en el siglo XVII: percepción y decadencia*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.

Lynch, John. 1996. "El reformismo borbónico e Hispanoamérica", en *El reformismo borbónico. Una visión inter-*

disciplinar, ed. Agustín Guimerá, 37-59, Madrid: Alianza Universidad.

Lynch, John. 1989 [1973]. *Las Revoluciones Hispanoamericanas, 1808-1826*. Santiago: Editorial Ariel, 5ª edición.

Pavarini, Massimo . 1993. *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Ramírez Necochea, Hernán. 1967 [1959]. *Antecedentes económicos de la Independencia de Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 2ª edición.

Ramón, A. de y J. M. Larraín, 1982. *Orígenes de la vida económica chilena, 1659-1808*. Santiago: Centro de Estudios Públicos.

Salazar, Gabriel. 2012. *Historia de la acumulación capitalista en Chile. (Apuntes de clase)*. Santiago: LOM Ediciones.

Salazar, Gabriel. 2003. *Ferías libres: espacio residual de soberanía ciudadana*. Santiago: Ediciones SUR.

Salazar, Gabriel. 1989. *Labradores, peones y proletarios*. Santiago: Editorial Interamericana.

Salazar, G. y J. Pinto. 2002. *Historia Contemporánea de Chile, vol. III: La economía: mercados, empresarios y trabajadores*. Santiago: LOM Ediciones.

Samudio, Edda y David Robinson. 2009. *A son de caja de guerra y voz de pregonero: los Bandos de Buen Gobierno de Mérida, Venezuela 1770-1810*. Caracas:

Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

Sánchez Bella, Ismael. 2002. “Las reformas en Indias del Secretario de Estado José de Gálvez (1776-1787)”, en *Derecho y administración pública en las Indias Hispánicas, vol. II, coord. Feliciano Barrios Pintado, 1517-1554*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha/ Cortes de Castilla-La Mancha.

Tau Anzoátegui, Víctor. 1983. “Los bandos de buen gobierno de Buenos Aires en la época hispánica”, en *Justicia, sociedad y economía en la América española: siglos XVI, XVII, XVIII*, vol. 1, 91-146, Valladolid: Casa Museo Colón.

Twinam, Ann. 2015. *Purchasing Whiteness: Pardos, Mulattos, and the quest for social mobility in the Spanish Indies*. Stanford: Stanford University Press.

Urbina Reyes, Elsa. 1959. “El Tribunal del Consulado en Chile, 1795-1865”, Memoria de Prueba para optar al Título de Profesora de Historia, Geografía y Educación Cívica, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Educación, Instituto Pedagógico.

Vattel, Emmerich de. 1824. *Derecho de Gentes ó principios de la Ley Natural, aplicados á la conducta, y á los negocios de las naciones y de los soberanos*. París: Casa de Masson.

Villalobos, Sergio. 1990 [1968]. *El Comercio y la Crisis Colonial*. Santiago: Editorial Universitaria, 2ª edición.

Villalobos, Sergio. 1983 [1980]. *Historia del Pueblo Chileno*, vol. 1. Santiago: Empresa Editora Zig-Zag/Centro de Estudios Humanísticos, 2ª edición.

Villalobos, Sergio. 1965. *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile*. Buenos Aires: Eudeba.

Vitale, Luis. 1967. *Interpretación marxista de la historia de Chile*. Santiago: Prensa Latinoamericana.

